RESOLUCION N° 0296
NEUQUEN, 08 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE Nº 2659-M-2023 originado por la Secretaría

CONSIDERANDO:

de Hacienda, y;

Que por nota s/N°, de fecha 05 de Marzo de 2023, obrante a fs. 01, el Coordinador de Administración de Inventario y Logística dependiente de la Secretaria de Hacienda, da inicio al expediente para proceder al pago de la factura B N° 00009-00000827, perteneciente a la firma PACIFICA S.R.L, CUIT N°30-69789775-1, por el servicio de alquiler de dos (2) CAMIONETAS PICK UP, en el periodo del 24/11/22 al 14/12/22, por un monto de pesos quinientos treinta y dos mil con 00/100 (\$532.000,00);

Que a fs. 4 obra la factura mencionada, conformada por el Secretario de Hacienda;

Que a fs. 5/7 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago.

Que a fs. 8/20 se adjunta documentación respaldatoria de los vehículos;

Que a fs. 21 se agrega la Certificación de Servicio conformada por el Coordinador de Administración de Inventario y Logística;

Que a fs. 22 se adjunta copia de la Orden de Compra N°1102/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 69/2022;

Que por Pase Nº 683/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 3208 –AA 134767;

Que mediante Dictamen N°21/2023 toma intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 1, la factura debidamente conformada de fs. 4 y la certificación de servicios de fs.21, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Subsecretario de Hacienda Secretario de Hacienda Secretario de Hacienda

## 1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0296-23

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y artículo 72º del Decreto nº 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN RESUELVE:

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA.

FDO. CAROD

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Necon